



**SESION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 281/06**  
**Lunes 13 de noviembre de 2006**  
**13:00 hrs.**

En Lima, siendo las 13:00 horas del día 13 de noviembre del año 2006 se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL -, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Edwin San Román Zubizarreta y los señores José Ignacio Távara Martín, César Fuentes Cruz y Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo, miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Edwin San Román Zubizarreta se dio inicio a la Sesión N° 281 del Consejo Directivo, que contó además con la presencia del señor Jaime Cárdenas Tovar, Gerente General, del señor Roberto Shimabukuro Makikado, Gerente Legal encargado, y de la señora Ady Gabriela Lau Deza, Secretaria del Consejo Directivo.

**I. APROBACIÓN DE ACTA**

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el acta de la sesión N° 280.

**II. ORDEN DEL DÍA**

**II.1. Principios generales metodológicos para la estimación del factor de productividad (Memorándum N° 505-GPR/2006)**

El señor Jaime Cárdenas, Gerente General y los señores José Gallardo, Sergio Cifuentes, Lennin Quiso y Miguel Martínez, gerente y funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias, sustentaron el Memorándum N° 505-GPR/2006 del 08 de noviembre de 2006, que remite el proyecto de principios metodológicos generales para la estimación del factor de productividad aplicable al régimen tarifario de fórmula de tarifas tope que regula las tarifas de Categoría I de Telefónica del Perú S.A.A., conjuntamente el informe correspondiente.

**Acuerdo N° 281/1022/06**

Visto el Memorándum N° 505-GPR/2006 y atendido el sustento de la Gerencia General y de la Gerencia de Políticas Regulatorias, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar la Resolución que dispone la notificación a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. y la publicación en la página web institucional del proyecto de principios metodológicos generales sobre la base de los cuales se llevará a cabo la estimación del factor de productividad, a fin de establecer el nuevo valor de dicho factor que se aplicará a partir del 01 de setiembre de 2007.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

Con el voto aprobatorio de todos los Directores se incluye el siguiente punto en el orden del día de la presente sesión, debido a la urgencia de adoptar un acuerdo sobre este tema.

Se deja constancia que previamente a la discusión del punto II.2, el Gerente General se retiró de la sesión, dado que se encontraba en discusión un medio impugnatorio a una decisión de su despacho, conforme al artículo 88° del Reglamento General de OSIPTEL, reincorporándose a la misma, culminada la discusión de este tema.



Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 - Perú  
Tel: (511) 225-1313 Fax: (511) 475-1816  
e-mail: sid@osiptel.gob.pe www.osiptel.gob.pe

## II.2. Recurso de apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C. ~~contra la~~ Resolución N° 300-2006-GG/OSIPTEL (Memorandum N° 253-GL/2006)



El señor Roberto Shimabukuro, Gerente Legal encargado, sustentó el Memorandum N° 253-GL/2006 del 13 de noviembre de 2006, que da cuenta del recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 300-2006-GG/OSIPTEL de fecha 11 de setiembre de 2006, que declaró parcialmente fundado su recurso de reconsideración y en consecuencia, reformuló la Medida Correctiva dictada mediante Resolución N° 210-2006-GG/OSIPTEL específicamente lo contenido en el artículo 1°; y confirmó los demás extremos de la Resolución N° 210-2006-GG/OSIPTEL del 28 de junio de 2006.

### Acuerdo N° 281/1023/06

Visto el Memorandum N° 253-GL/2006 y atendido el sustento de la Gerencia Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- (i) Declarar infundado el recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. con fecha 05 de octubre de 2006 contra la Resolución de Gerencia General N° 300-2006-GG/OSIPTEL del 11 de setiembre de 2006,
- (ii) Declarar fundada la solicitud de suspensión de efectos de la Resolución de Gerencia General N° 300-2006-GG/OSIPTEL del 11 de setiembre de 2006 únicamente respecto de lo que ha sido materia del recurso de apelación y hasta la notificación de la presente resolución.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

Siendo las 15:00 horas, el Presidente dio por finalizada la sesión luego de que los miembros del Consejo Directivo presentes ratificaran el acuerdo tomado para su respectiva ejecución.